

**DECRETOS****DECRETO N° 711 (S.G.G.)**

25/06/99

Declarando de Interés Provincial la I Reunión Anual del ASUR y II Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, que se llevarán a cabo en esta ciudad capital los días 30 de junio y, 1 y 2 de julio de 1999, respectivamente.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 725 (S.G.G.)**

05/07/99

Declarando de Interés Provincial los X Juegos Mundiales Especiales de Verano 1999, que se llevarán a cabo en las ciudades de Durham, Chapell Hill y Raleigh, Carolina del Norte, EE.UU., entre los días 24 de junio y 5 de julio de 1999.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 729 (S.H.)**

06/07/99

Estableciendo que la Feria Invernal para el personal de la Administración Pública Provincial alcanzado por el régimen a que hace referencia la Ley N° 5880 y su complementaria N° 5930, se extenderá desde el día lunes 12 al viernes 23 de julio del corriente año.

Determinando que el Jefe del o los organismos declarados como Servicio Público Esencial, adoptará las medidas pertinentes de mantenimiento de guardias y otros servicios similares en el ámbito de su competencia, a los fines de no resentir el normal funcionamiento del mismo.

Disponiendo que, como consecuencia de lo establecido precedentemente, el agente que cumpla funciones en el período de Feria Estatal gozará de una compensación equivalente a igual período de tiempo antes mencionado.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 732 (M.E. y C.)**

08/07/99

Declarando de Interés Provincial la “22° Fiesta Nacional del Artesano”, a llevarse a cabo a partir del 09

hasta el 25 de julio/99 en Plaza 25 de Mayo de esta ciudad capital, organizada por la Comisión Directiva de la Mutual de Artesanos Unidos y Artistas Populares de La Rioja.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. a/c. M.E. y C.**

\* \* \*

**DECRETO N° 745 (M.S. y D.S.)**

15/07/99

Designando los titulares de los distintos cargos concursados en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a partir del 1° de agosto de 1999.

Coordinador de Obras Ejecutadas por Cuenta de Terceros de la Dirección General de Consolidación del Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV - a la Arq. Dinora Ismelda Vargas, D.N.I. N° 12.779.532.

Coordinador de Obras por Administración de la Dirección General de Consolidación de Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas del Nivel IV - al Arq. Enrique Antonio Euliarte, D.N.I. N° 14.616.361.

Coordinador del Hogar “Niño Alcalde”, dependiente de la Dirección General de Minoridad y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV- al Sr. Carlos César Ferreyra, D.N.I. N° 13.918.526.

Coordinador de Operatorias de Casas Hogar y Familia Sustituta de la Dirección General de Minoridad y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV - a la Lic. María Silvia Díaz, D.N.I. N° 20.108.614.

Coordinador de Protección al Niño y al Adolescente de la Dirección General de Minoridad y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III - a la Lic. María Cecilia Ocampo, D.N.I. N° 5.137.644.

Coordinador de Promoción y Protección de la Familia de la Dirección General de Minoridad y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III - al Lic. Alejandro César Rojo, D.N.I. N° 7.954.667.

Coordinador de Programas dirigidos a Personas con Otras Capacidades de la Dirección General de Organización y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV - a la T.O. Silvia Miriam Tello, D.N.I. N° 11.496.770.

Coordinador de Microemprendimientos de la Dirección General de Organización y Desarrollo

Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III - a la Ing. María Rosana Nieto, D.N.I. N° 20.253.741.

Coordinador de Políticas Alimentarias de la Dirección General de Organización y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III- a la Lic. María Ernestina Salcedo, D.N.I. N° 13694.476.

Coordinador de Desarrollo y Control de Gestión Programática de la Dirección General de Programación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II - a la Lic. Patricia de la Fuente, D.N.I. N° 12.244.783.

Coordinador de Acción Programática en el Interior de la Provincia de la Dirección General de Programación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Cargo con Funciones Estratégicas del Nivel III - al Lic. Antonio Nicolás Díaz, D.N.I. N° 18.092.674.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c. M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D. S.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 763 (M.D.P. y T.)**

27/07/99

Declarando de Interés Provincial, la realización del IV Concurso Internacional de Vinos - Vinandino'99 - y del VII Congreso Latinoamericano de Vitivinicultura y Enología, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, Argentina, entre el 28 de noviembre al 03 de diciembre de 1999.

Dejando establecido que el Concurso Internacional de Vinos que figura en el calendario de la Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos, declarado de Interés Provincial a partir de la fecha, tendrá ese carácter.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 772 (S.H.)**

28/07/99

Aceptando con retroactividad al 06 de agosto de 1998, la renuncia al cargo de Director General de Catastro presentada por el Ing. Agrim. Luis Federico Naón, D.N.I. N° 14.273.398.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

#### **DECRETO N° 781 (M.D.P. y T.)**

28/07/99

Declarando de Interés Provincial la Segunda Asamblea Ordinaria de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Cuenca (RELOC), que se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza entre los días 3 al 5 de agosto del corriente año.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 798 (S.G. y J.)**

03/08/99

Declarando de Interés Provincial la Obra de Repavimentación de las calles de la ciudad de La Rioja, la que será financiada bajo el régimen del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.**

### **RESOLUCIONES AÑO 1998**

#### **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO**

#### **Resolución N° 1.168**

La Rioja, 30 de diciembre de 1998.

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00435 – 2 - Año 1998, en el que la Dirección General de Promoción Económica solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado bovino, con localización en la región de Los Llanos, provincia de La Rioja, y;

#### **Considerando:**

Que, a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1°, amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe

considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10°, inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO R E S U E L V E :**

1°.- Déjase establecido que el proyecto de explotación ganadera y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente resolución, están destinados a ser transferidos a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes.

2°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación que la firma que resulte adjudicataria instalará en la región de Los Llanos, provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado bovino.

3°.- La Dirección General de Promoción Económica deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto, que acrediten que no se encuentran comprendidos en las limitaciones del Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021, y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previo a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica deberá emitir los respectivos informes técnico, económico-financiero y legal.

4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00) a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.297.848,00).

El activo fijo deberá concretarse en un plazo de siete (7) años contados a partir de la adjudicación del proyecto.

5°.- La beneficiaria contará con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la adjudicación del proyecto, para denunciar la iniciación de actividades, y de siete (7) meses contados a partir de la aprobación de la misma, para denunciar la puesta en marcha de la explotación ganadera promovida, a los efectos de

cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

6°.- La superficie destinada a la explotación será de ocho mil quinientas (8.500) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, ciento setenta y seis (176) novillos de 1 año, noventa (90) vaquillonas de un año, noventa (90) vacas de descarte y cinco (5) toros de descarte.

7°.- La explotación ganadera promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año una (1) persona y, a partir del segundo año y siguientes, tres (3) personas.

8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación ganadera promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial, y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

9°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria, la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000), a valores del mes de noviembre de 1998.

Los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos

fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4 – Fianza.
- 5 – Caucción de acciones.

10° - Déjase establecido que los inversionistas, en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

11° - La firma que resulte adjudicataria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

12° - La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84

13° - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales, y todas aquellas que se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

14° - Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

15° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto - Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

16° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

17° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

18° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\* \* \*

**Resolución N° 1.169**

La Rioja, 30 de diciembre de 1998.

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00434 – 1 – Año 1998, en el que la Dirección General de Promoción Económica solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado porcino, con localización en el Departamento Famatina, provincia de La Rioja, y;

**Considerando:**

Que, a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1°, amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y las normas previstas en los Artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10°, inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
R E S U E L V E :**

1°.- Déjase establecido que el proyecto de explotación ganadera y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente resolución, están destinados a ser transferidos a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes.

2°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación que la firma que resulte adjudicataria, instalará en el Departamento Famatina, provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado porcino.

3°.- La Dirección General de Promoción Económica deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto, que acrediten que no se encuentran comprendidos en las limitaciones del Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021, y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previo a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica deberá emitir los respectivos informes técnico, económico – financiero y legal.

4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 2.067.685,00).

El activo fijo deberá concretarse en un plazo de tres (3) contados a partir de la adjudicación del proyecto.

5°.- La beneficiaria contará con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la adjudicación del proyecto, para denunciar la iniciación de actividades, y de tres (3) años contados a partir de la aprobación de la misma, para denunciar la puesta en marcha de la explotación ganadera promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

6°.- La explotación pecuaria promovida deberá mantener como mínimo, un plantel de trescientas cincuenta (350) madres y diez (10) reproductores machos.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, la cantidad de carne de cerdo que se detalla a continuación: al primer año y siguientes, seiscientos mil (600.000) kg./año.

7°.- La explotación ganadera promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, siete (7) personas, al segundo año, diez (10) personas; al tercer año, trece (13) personas y, al cuarto año y siguientes, trece (13) personas.

8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación ganadera promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha

de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial, y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

9°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria, la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.875.000), a valores del mes de noviembre de 1998.

Los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1 – Prenda Fija.

2 – Hipoteca.

3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4 – Fianza.

5 – Caución de acciones.

10°.- Déjase establecido que los inversionistas, en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

11° - La firma que resulte adjudicataria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

12° - La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables

independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

13° - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

14° - Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

15°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

16°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

17°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

18°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

### VARIOS

#### YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS SOCIEDAD ANONIMA

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI - S.A.), para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 1999, a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede de la Empresa ubicada en Dalmacio Vélez Sársfield N° 286 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, (18 hs.), se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

1 - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, "in fine" de la L.S.C.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas (Art. 234 Inc. 1° L. S. C.) correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-98. Informe de Sindicatura.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1998.

5 - Designación de Vicepresidente.

6 - Previsión de Aumento de Capital.

La Rioja, 19 de julio de 1999.

### **DIRECTORIO**

**Nota:** Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art.33. E. S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, hasta el día 8-10-99, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

**Geól. Carlos A. Medina**  
Presidente

**N° 15.446 - \$ 400,00 - 14 al 28/09/99**

\* \* \*

### **Tribunal de Cuentas de La Rioja** **Edicto de Citación**

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de la Rioja, Cr. Luis Ramón Zamora, cita y emplaza a comparecer por ante la Secretaría Administrativa, a/c. Dr. José Antonio Rico, al Sr. Carlos C. Domínguez en autos Expte. Letra M - N° 3071 - Año 1995 - Caratulados: "Municipalidad Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo - E/Rendición de Cuentas, correspondiente al Cuarto Trimestre de 1991", a efectos de la notificación de Cédula y Fallo N° 142/99-TC.

La Rioja, setiembre 8 de 1999.

**Cr. Luis Ramón Zamora**  
Presidente Tribunal de Cuentas

Ante mí:

**Dr. José Antonio Rico**  
Secretario Administrativo

**S/c. - \$ 10,00 - 14/09/99**

**Tribunal de Cuentas de La Rioja  
Edicto de Citación**

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Rioja, Cr. Luis Ramón Zamora, cita y emplaza a comparecer por ante la Secretaría Administrativa, a/c. Dr. José Antonio Rico, al Sr. Carlos C. Domínguez, en autos Expte. Letra M – N° 2793 – Año 1995 – Caratulados: “Municipalidad Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo – E/Rendición de Cuentas, correspondiente al Primer Trimestre de 1992”, a efectos de la notificación de Cédula y Fallo N° 141/99 – TC.  
La Rioja, setiembre 8 de 1999.

**Cr. Luis Ramón Zamora**  
Presidente Tribunal de Cuentas

Ante mí:

**Dr. José Antonio Rico**  
Secretario Administrativo

**S/c. - \$ 10,00 – 14/09/99**

\* \* \*

**Tribunal de Cuentas de La Rioja  
Edicto de Citación**

El Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Rioja, Cr. Luis Ramón Zamora, cita y emplaza a comparecer por ante la Secretaría Administrativa, a/c. Dr. José Antonio Rico, al Sr. Carlos C. Domínguez, en autos Expte. Letra M – N° 1693 – Año 1992 – Caratulados: “Municipalidad Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo – E/Rendición de Cuentas, correspondiente al Segundo Trimestre de 1991”, a efectos de la notificación de Cédula y Fallo N° 144/99 – TC.  
La Rioja, setiembre 8 de 1999.

**Cr. Luis Ramón Zamora**  
Presidente Tribunal de Cuentas

Ante mí:

**Dr. José Antonio Rico**  
Secretario Administrativo

**S/c. - \$ 10,00 – 14/09/99**

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero J. Agustín Contreras**

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Ramón Grassi, se ha dispuesto que en los

autos caratulados: Banco de la Nación Argentina c/Sucesorio de Aldo Maximiliano Carrizo y/o sus Herederos Legítimos - Ejecución Prendaria. Expte. N° 18619/97, en el cual se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 16 de setiembre de 1999, a horas 11,00, en el lugar hall del Juzgado, planta baja, edificio calle J. Víctor González N° 85 de la ciudad, el siguiente bien: una camioneta, marca Ford - Tipo Pick - Up - Modelo F-100 Nafta - Motor Marca Ford N° NHAE 24728 – chasis marca Ford N° 8AFETN 20J058241 – Dominio F-021396, en buen estado y funcionamiento. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los gastos del trámite para el cambio de la titularidad a cargo del comprador, como así también si hubiere deuda fiscal. El bien no registra otro gravamen más que el de este Juicio Prendario. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La base de venta es de \$ 6.300 (o sea la deuda prendada actualmente). El bien será exhibido para los interesados en el Depósito del Banco Nación, Belgrano y P.B. Luna, dos días antes de la subasta. Edictos de Ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 08 de setiembre de 1999.

**Dr. Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 15.444 - \$ 60,00 – 10 y 14/09/99**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Señora Juez de Paz Letrado de Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1681 - Letra “R”- Año 1999, caratulados: “Reynoso, María del Carmen Beneficio p/Litigar s/Gastos c/Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores y legatarios del extinto Gustavo Gabriel Quintero, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia M. Sinches, Secretaria.  
Secretaría Civil, Aimogasta, 27 de agosto de 1999.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez de Paz Letrado

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**S/C - \$ 45,00 – 31/08 al 14/09/99**

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dres. Carlos María Quiroga, Carlos Alberto Nieto Ortiz y Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", hace saber que en los autos caratulados: "Andueza, María Emilia c/Textil Integrada del Norte S.A.- Pedido de Quiebra", Expte. N° 32381-Letra "A"-Año 1999, se ha dispuesto: I) Declarar la quiebra de la firma social denominada "Textil Integrada del Norte S.A.", domiciliada en Ruta Provincial N° 5 esq. Ruta N° 38 de esta ciudad. II) Trabajar inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo efecto se librarán los oficios y testimonios pertinentes, dejándose constancias de que la medida no está sujeta a caducidad por el cumplimiento de los plazos legales. III) Intimar a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de la fallida, a igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del Art. 89 de la Ley Falencial. V) Disponer que el Síndico designado en el Concurso Preventivo, Contador Luis Alberto Cerrezuela, con domicilio en Belgrano 39, Planta Alta, continuará actuando en la presente quiebra, por tratarse de un caso de frustración de Concurso en trámite. VI) Fijar el día lunes seis (6) de setiembre de 1999 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos. VII) Fijar el día viernes diez (10) de setiembre de 1999 para la presentación del informe individual del Síndico. VIII) Fijar el día viernes diecisiete (17) de diciembre de 1999 para la presentación del informe general del Síndico. IX) Citar al Síndico a la audiencia que se señala para el día martes veintiuno (21) de diciembre próximo a horas nueve y treinta minutos (9,30), a fin de que brinde las explicaciones que se le requerirán sobre el estado de liquidación de bienes de la fallida y el cumplimiento de los plazos establecidos en el Art. 217 de la Ley 24.522.

**Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 15.401 - \$ 600,00 - 31/08 al 14/09/99**

\* \* \*

La Señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circuns. Judicial, con asiento en Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.564 - Letra "R" - Año 1998, caratulados: "Romero de Aquilino, Sara María Teresa y Otros c/Miguel Angel Dinópulos y/o Sucesión de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos s/Desalojo", hace saber por cinco veces a la Suc. de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos, de domicilio desconocido, que habiéndose iniciado Demanda de Desalojo en su contra, se ordena correr traslado de la misma mediante publicación de edictos, y por el término de diez días, a contar desde la última publicación. A

continuación se transcribe la parte pertinente de los Decretos que lo ordenan: Aimogasta, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Proveyendo el escrito de fs. 136/137, téngase por efectuada ampliación de la demanda de desalojo incoada, en contra de la Sucesión de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos, sin domicilio indicado, debiéndose correr traslado por el término de diez días. Aimogasta, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.... Ampliando Decreto de fs. 140, en el punto de la notificación por edictos.... ordénase la misma a realizarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario que tenga circulación dentro de la jurisdicción de este Tribunal. Copias reservadas en Secretaría. Fdo.: Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria Civil. Aimogasta, 22 de junio de 1999.

**Dra Mónica Grand de Ocaño**  
Juez

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 15.403 - \$ 120,00 - 03 al 17/09/99**

\* \* \*

La Señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.667 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Moreno, Juana Nicolasa s/Información Posesoria", cita y emplaza por cinco (5) veces, a interesados y en especial a su anterior propietario Tomás Ruvén Aballay, con domicilio en el Distrito de Arauco, Departamento Arauco, que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito Arauco, Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E. - Manz. 43 - Parc. I - Matrícula Catastral: 0403-5043-001 - Padrón N° 4-02166, con los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sur, propiedad del señor Carlos David Díaz; Este, terrenos municipales; Oeste, calle pública, a comparecer en los autos mencionados y a constituir domicilio especial, dentro del término de diez días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Aimogasta, 30 de julio de 1999.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 15.404 - \$ 82,00 - 03 al 17/09/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se

consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Yavante, Lisandro Ramón Gavino, a comparecer en los autos Expte. N° 32.018 – Letra “Y” – Año 1999, caratulados: “Yavante, Lisandro Ramón Gavino – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 2 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.424 - \$ 38,00 – 03 al 17/09/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Alicia López Douglas, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios, por el término de quince días posteriores a la última publicación, de los extintos Jesús Herrera y Lorenza Gerez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.169 – Letra “H” – Año 1998, caratulados: “Herrera, Jesús y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”.  
Secretaría, Aimogasta, marzo de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.405 - \$ 38,00 – 03 al 17/09/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la ciudad de Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco veces que el señor Leonardo Antonio Romero, ha iniciado Juicio de Información Posesoría (Expte. N° 1.064 – Letra “R” – Año 1998, caratulados: “Romero, Leonardo Antonio s/Información Posesoría”) para adquirir el dominio de dos (02) lotes de terrenos, ubicados en Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, identificado uno, como Parcela N° 3: Costado Sur, forma segmento E-F, colinda con Ruta Provincial N° 1 y mide 189,81 metros. Oeste, lo forma el segmento F-C, colinda con Armando Morales y mide 135,80 metros. Costado Norte, forma segmento G-E, colinda con Pedro Erasmo Quintero y Gregoria Carrizo de Quintero y Jorge Antonio Contreras y mide 175,12 metros, y costado Este, forma segmento H-E, colinda con calle pública Provincial y mide 106,05 metros. Posee una superficie libre de 1 ha. 2.271,06 m2., y hace una superficie total de 1 ha. 2.278,09 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III – Secc. E. – Manz. 56 – Parc. 3. Matrícula Catastral: 0403-5056-003, durante los últimos veinte años. Parcela N° 4: Costado Este, segmento A-B, colinda con Francisco Orfí Díaz y mide 307,83 metros. Costado Norte, segmento B-C, mide 128,32 metros, colinda con calle pública proyectada. Costado Oeste,

segmento C-D, mide 294,90 metros y colinda con calle pública Provincial y costado Sur, segmento D-A, mide 90,82 metros y colinda con Ruta Provincial N° 1. Posee una superficie libre de 1 ha. 6.156,50 m2., y una superficie total de 1 ha. 6.170,48 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III – Secc. E – Manz. 65 – Parc. 04. Matrícula Catastral: 0403- 5065-004, durante los últimos veinte años.  
Secretaría, Aimogasta, 15 de marzo de 1999.

**Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.406 - \$ 135,00 – 03 al 17/09/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas; Secretaría “A” de la Autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 6.495 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Oliva, Ramón s/Información Posesoría”, el Señor Ramón Oliva, ha promovido juicio tendiente a adquirir el dominio por “usucapión”, de un inmueble ubicado sobre la acera Sur de la Av. San Nicolás de Bari, extremo Este, paraje “Las Batarazas”, que mide 235 m. al Norte, sobre la Av. San Nicolás de Bari, extremo Este 353,47 m. por el Sur, donde linda con propiedad del señor Clemente Heredia; 932,12 m. por el Este, donde linda con propiedad del Estado Provincial (E.P.O.S.L.A.R.) en parte, y con el señor Clemente Heredia en otra parte; y 1.050,06 m. al Oeste, donde linda en parte con propiedad del señor Arcadio Basualdo y con propiedad de la Sucesión de Manuel Argañaraz en otra parte; encerrando una superficie total de 26 ha. 2.968,41 m2. Cítase por este medio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en estos autos, en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.  
Secretaría, 25 de junio de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.407 - \$ 100,00 – 03 al 17/09/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Carmen González de Ormeño y Brígido Ormeño, a comparecer en los autos Expte. N° 31.992 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “González de Ormeño, Carmen y Otro Sucesorio Ab Intestato”, dentro

del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 7 de julio de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.411 - \$ 45,00 – 03 al 17/09/99**

\* \* \*

La Señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 16645/98, caratulados: "Juarez Anastacio Reinaldo, Sol./Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Señor Nicolás Adrián Díaz a comparecer a Juicio y a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, 10 de mayo de 1999.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/C - \$ 36,00 – 10 al 17/09/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B"; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Barrera Luis Donald, a comparecer en los autos Expte. N° 32.022 – Letra "B" – Año 1999 – caratulados "Barrera Luis Donald – Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.436 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Casiva, Ramón Laureano a comparecer en los autos Expte. N° 32.020 – Letra "C" – Año 1999 – caratulados "Casiva Ramón Laureano – Sucesorio Ab

Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.437 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99**

\* \* \*

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, en autos Expediente N° 5.161, letra P, año 1999, caratulados: "Pedro Rubén Petrillo – Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Rubén Petrillo, a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 03 de setiembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.439 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicanor Luis Arnaudo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 24.436-Letra "A"- Año 1999, caratulados: "Arnaudo Nicanor Luis - Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 01 de setiembre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.440 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Bruno Antonio Vega y Nicolasa Tolentina Cortés de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.187 – Letra "V"- Año 1999, caratulados: "Vega Bruno Antonio y O- Sucesorio".

Secretaría, setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

N° 15.441 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 5.159 – Letra “O” – año 1999 – caratulados: “Olivera Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de setiembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.442 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en los Autos Expte. N° 16849/99, caratulados: Codocea, Víctor Ramón Sol/ Guarda y Tenencia”, cita y emplaza al Señor Raúl Reinaldo Ruiz, a comparecer a Juicio y a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley.

Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49 del C.P.C.).  
Chilecito, agosto 24 de 1999.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

S/c. - \$ 20,00 – 14 al 21/09/99

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Helena Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5170 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Argüello, Helena, Sucesorio”, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 7 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.447 - \$ 30,00 – 14 al 28/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 29638 – Letra “A” – Año 1994, caratulados: “Arce, Cliver Rodolfo – Información Posesoria”, hace saber por cinco veces que el señor Arce, Clive Rodolfo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Dorrego, entre las calles Dalmacio Vélez y Santa Fe, con una superficie de 441,41 m2, con Nomenclatura Catastral C.I.S.A. M: 89-P: “n”, Padrón N° 1-41730, con las siguientes medidas y linderos: Lado Este: formado por los puntos J-I, G-F y mide 33,06 m.; Lado Oeste: formado por los puntos E-D, D-C, B-A y M-L y mide 31,2 m.; Lado Norte: formado por los puntos E-F, B-C, C-H, H-I y mide 63,18 m.; Lado Sur: formado por los puntos A-M, L-K, K-J, y mide 63,31 m.; Linderos: Lado Este: calle Dorrego y propiedad de Manuel Artemio Díaz; Lado Oeste: Propiedades de Dora Viegina Remis de Maciel, Suc. Juan Pedro Pioli, Hilario Montivero y Josefa Asís de Montivero; Elena R. Mercado de Arce y Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales; Lado Norte: Suc. Abdón Zenón Beccán y Dora Virginia Remis de Maciel; Pedro S. Pioli y Lado Sur: Propiedad de Elena Ramona Mercado de Arce. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, agosto de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 15.448 - \$ 150,00 – 14 al 28/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimagasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Claro Tomás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.273 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Carrizo, Claro Tomás S/ sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.449 - \$ 45,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 6820 - Año 1999 - Letra "L", caratulados: "La Olivarera Riojana S.A.-s/Inscripción de Nuevo Directorio". Acto Jurídico celebrado en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5, de fecha 30 de julio de 1998, de Designación de Autoridades y Acta de Directorio N° 25, de fecha 31 de julio de 1998, de Distribución de Cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Héctor Carlos Tadioli, clase 1949, L.E. N° 7.703.106, casado, empresario, domiciliado en calle San Luis N° 207, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Vicepresidente: Carlos Alberto Tadioli, mayor de edad, D.N.I. N° 4.647.211, empresario, divorciado, domiciliado en Irala (Bis) N° 4333, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Tadioli, clase 1923, L.E. N° 2.310.263, casado, empresario, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 2031, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Secretaría, 05 de agosto de 1999.

**Sergio Gabriel García**  
Jefe de Despacho a/c.

**N° 15.450 - \$ 60,00 – 14/09/99**

\* \* \*

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que por ante este Registro, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 6861 - Año 1999 - Letra "M", caratulados: "Marber S.A. s/Inscripción de Modificación y Ampliación de Objeto Social". Acto Jurídico, celebrado en Escritura Pública N° 104, de fecha 9 de junio de 1999, por ante el Dr. Nicolás J. Céspedes, abogado en ejercicio de la Función Notarial, titular del Registro N° 40, de esta Provincia de La Rioja. Se modificó el Art. 3° del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada, o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) Comprar o locar bienes o edificios destinados a la hotelería. 2) Explotar por cuenta propia o por concesión,

edificios destinados a la hotelería, hospedaje o camping. 3) Instar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades, salas de juegos para adultos y niños, y organización de convenciones y eventos (culturales, científicos, etc.) b) Turismo: 1) Agencias de viajes y turismo, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar, reservar y vender pasajes aéreos, terrestres o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país, reservas, organización y venta de charters y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todo acto contractual, autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. 2) Explotación turística y hotelera: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros; Inversiones: realizar inversiones en el sector turístico y hotelero, compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, en especial dedicados a la hotelería y turismo. Representación y mandatos: representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. c) Organización de viajes. Charters. Asesoramiento turístico: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los viajes denominados de forfait en el país o en el extranjero, recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de Agencias de Turismo Nacionales o Extranjeras. 2) Transporte, hospedaje, excursiones: Explotación del turismo en todos sus aspectos, adquisición, arrendamiento de los distintos medios de transportes, alojamientos, hospedajes y alimentación. Prestación de servicios turísticos, excursiones, viajes, o transporte de personas, en el país o en el extranjero, representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, y empresas en general. d) Industriales: La explotación de inmuebles propios o ajenos de establecimientos agrícola- ganaderos de todo tipo. La siembra de cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales, oleaginosas, cereales, vid, olivos, jobo, cría de aves, establecimientos frutales y de explotación de maderas, actividades de chacras y granjas. e) Industriales: La instalación, fabricación, elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación

de recursos naturales y agropecuarios. f) Comerciales: La compraventa de productos agropecuarios, elaborados o semielaborados, semillas, granos, animales, aves, frutos, maderas, importación y exportación. Podrá realizar representaciones, mandatos, constancias, comisiones y consignaciones. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Secretaría, 07 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.451 - \$ 250,00 – 14/09/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Vito Manguisi y Natalia Marcelina Cabrera de Manghesi, para comparecer en los autos Expte. N° 24.470 – Letra "M" – Año 1999, caratulados: "Manghesi, Víctor y otra – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de agosto de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.452 – \$ 38,00 - 14 al 28/09/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.094 – F – 1999, caratulados: "Fuentes, Juan Elvio – Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el extinto

Juan Elvio Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.453 - \$ 60,00 – 14 al 28/09/99**

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6844 – Letra "H" – Año 1999, caratulados "Afema S.A. y Horacio Catalán S.R.L. UTE s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las Empresas "Afema S.A.", con domicilio en Ruta 111. km 7,5, Villa Retiro, Córdoba, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo los números 1377, folio 5491, tomo 22, con fecha 30 de octubre de 1991, representada por su Presidente Sr. Luis Juan Maggiora, con facultades que autorizan la presente UTE, según Acta de Directorio N° 152, de fecha 16 de marzo de 1999, y "Horacio Catalán S.R.L.", con domicilio en calle América esq. Jauretche de esta ciudad, inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio de La Rioja a los folios 293 a 320 del Libro N° 32 con fecha 08/09/78, y modificaciones inscriptas en folios 2021 a 2036 del Libro N° 35 con fecha 23/06/81, folios 2295 a 2302 del Libro N° 39, folios 2168 a 2172 del Libro N° 39 y folios 2383 a 2390 del Libro N° 47, representada por el Ing. Horacio Catalán, con facultades suficientes para integrar la presente UTE según contrato social, han constituido una Unión Transitoria de Empresas denominada "Afema S.A. y Horacio Catalán S.R.L. - Unión Transitoria de Empresas", mediante contrato de fecha 10/08/99, con domicilio en América esq. Jauretche, ciudad de La Rioja. Duración: desde su celebración hasta la finalización de los trabajos necesarios para completar la obra objeto del mismo. Objeto: la contratación con el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de la obra "Infraestructura Vial – Desagües Pluviales – Agua Potable – Cloacas – Alumbrado Público – Mitigación ambiental 264 Núcleos Húmedos", como así también sus ampliaciones, de conformidad con la totalidad de la documentación, planos, pliegos y proyectos de ella. Capital: a decisión de las empresas conforme a los requerimientos de la obra. Dentro de los dos primeros meses se obligan a integrar en conjunto la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). Dirección y Representación: a cargo de Horacio Catalán, L.E. N° 6.715.239, y Luis Juan Maggiora, L.E. N° 6.799.180, o por suplente designado por sus titulares. La representación será siempre en forma conjunta.

Secretaría, 14 de setiembre de 1999

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.454 - \$ 150,00 – 14/09/99**